CONTRATO DE SUMINISTROS Nº 223 - 2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATISTA:	ODONTOSABANA S.A.S
OBJETO:	*"SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS".*
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.
DURACION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos **ANGELY LUZ MORA ROBLES**, mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155.976, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE)** nombrado en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y con acta de posesión del 23 de abril de 2024, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL,** por una parte y por la otra, **DALILA MARIA CARDOZA GALVAN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 64.576.155 expedida en la ciudad de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de **ODONTOSABANA S.A.S**, identificada con **NIT: 901.251.244-5**, y que para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de Contratación, emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, que faculta al Gerente para contratar y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario el suministro de material odontológico, para la atención de los usuarios de la **E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS** y sus puestos de salud adscritos; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de menor cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato: la empresa ORTODENTALES DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT: 800.072.487-3, representada legalmente por la señora MERLIS CANTILLO OROZCO, identificada con C.C. Nº 32.893.336; la empresa MUNDO DENTAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT: 901.273.820-2, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO ÁLVAREZ PEDRAZA, identificado con C.C. Nº 5727371; y la empresa ODONTOSABANA S.A.S, identificada con NIT: 901.251.244-5, representada legalmente por la señora DALILA MARIA CARDOZA GALVAN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 64.576.155 expedida en la ciudad de Sincelejo. 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la empresa ODONTOSABANA S.A.S con NIT N° 901.251.244-5 representada legalmente por la señora DALILA MARIA CARDOZA GALVAN, identificada con cedula de ciudadanía Nº 64.576.155 teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para la misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS"; según la necesidad del servicio prestado, previo requerimiento presentado por la persona encargada del Almacén y debidamente aprobado por la Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

VIGILADO Supersalud

1	ACEITE LUBRICANTE P/PIEZA DE MANO	$ 39.139
1	ACIDO GRABADOR EN GEL-FOSFORICO 37% JERINGA	$ 103.500
1	ADHESIVO PARA RESINA SINGLE BOND 2 FRASCO X 6 ML	$ 335.000
1	AGUA OXIGENADA PEROXIDO HIDROGENO AL3.6%	$ 17.535
1	AGUJAS PARA CARPUL CORTAS 30G X 21 MM	$ 68.985
1	AGUJAS PARA CARPUL LARGAS 27G X 30 MM	$ 68.985
1	AGUJAS PARA CARPUL EXTRA CORTAS 30G X 21 MM	$ 67.620
1	AGUJA PARA CARPUL EXTRA LARGA N 27 G * 1 5/8	$ 67.620
1	AGUJAS CURVAS PARA SUTURA	$ 3.885
1	ALGODÓN EN ROLLOS PQTE X 1000	$ 43.000
1	ALVOFAR PLUS *10GR	$ 69.353
1	ANESTÉSICO NEWCAINA 2% CON EPINEFRINA	$ 95.813
1	ANESTÉSICO ODONTOCAINA 3%	$ 76.925
1	ANESTÉSICO ROXICAINA ATOMIZADOR	$ 109.410
1	APLICADOR DE DICAL	$ 23.520
1	APLICADORES PARA ADHESIVOS	$ 40.268
1	BANDA PORTA MATRIZ INOXIDABLE 1/4 ANCHA ALMADENT	$ 24.255
1	BATERÍA PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	$ 195.000
1	BOLSA PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL PEQUEÑA 3.5" * 9 CAJA X 200 UND	$ 104.738
1	BRUÑIDOR DE BOLA	$ 23.468
1	BRUÑIDOR DE HORQUETA	$ 23.468
1	BRUÑIDOR 21B	$ 23.468
1	BABERO O CAMPO QUIRURGICO DESECHABLE X 50 UND	$ 21.420
1	CARETA PROSEC	$ 159.285
1	CEMENTO LEE SMITH	$ 32.078
1	CEPILLO PARA LAVAR INSTRUMENTAL	$ 22.733
1	CEPILLO PARA PROFILAXIS CILÍNDRICO	$ 2.250
1	COMPOROLLER	$ 313.740
1	OPTURADOR O EMPACADOR DE AMALGAMA	$ 23.520
1	CONTRA ANGULO MARCA NSK	$ 1.085.175
1	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA	$ 80.325
1	CUBETAS PARA APLICAR FLUOR DESECHABLE TALLA S	$ 34.073
1	CUBETAS PARA APLICAR FLUOR DESECHABLES TALLA M	$ 34.073
1	CUCHARILLA	$ 23.520
1	CUÑAS DE MADERA P/AMALGAMA DE 2 TAMAÑOS	$ 16.800
1	CURETA DE GRACEY DOBLE 13/14	$ 24.045
1	CURETA DE GRACEY DOBLE 7/8	$ 24.045
1	CURETA DE GRACEY DOBLE N 11/12	$ 24.045
1	VASO DAPEN METÁLICO	$ 20.055
1	DESENSIBILIZANTE DE CUELLOS DENTOFAR FCO X 5 ML	$ 43.998
1	DETERGENTE MULTIENZIMATICO PROQUIZYME * 500	$ 74.865
1	DETERGENTE MULTIENZIMATICO BONZYME * 500	$ 74.865
1	DISCOS SOFLEX KIT X 120UND	$ 555.000
1	DYCAL-LIFE (1 BASEX 12 GMR + 1 CATALIZADOR X 12 GMR) EST. X 2 UND	$ 127.995
1	ELEVADORES	$ 61.845
1	EMPACADOR DE AMALGAMA DOBLE 1-2	$ 32.235
1	EMPACADOR DE TEFLÓN	$ 29.500
1	ENJUAGUE BUCAL PERIOGARD COLGATE X 250 ML	$ 47.733

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co

VIGILADO Supersalud

1	ESCALER ULTRASONICO PROTECTS	$ 1.714.388
1	ESPÁTULA DE CEMENTO DOBLE	$ 23.048
1	LUNAS ESPEJOS BUCALES SIN AUMENTO N.5	$ 21.945
1	ESPONJA CON EFECTO HEMOSTÁTICO 10*10*10 BLÍSTER X 8	$ 71.768
1	EUGENOL FCO X 15 ML	$ 24.255
1	EXPLORADOR DOBLE N 5	$ 30.870
1	EXPLORADORES PARA CONDUCTO	$ 23.520
1	EYECTORES DE SALIVA	$ 44.310
1	F.P.3 PLÁSTICO	$ 11.025
1	F.P.3 DOBLE METALICO	$ 33.285
1	FLUOR BARNIZ DURAPHAT TUBO X 10 ML COLGATE	$ 228.000
1	CLINPRO CLEAR FLUOR BARNIZ CAJA X 50 UND 3M	$435.000
1	FLÚOR NEUTRO X 50ML	$ 22.150
1	FLÚOFAR GEL FRASCO X 240ML	$ 35.963
1	FLÚOFAR GEL FRASCO X 500 ML	$58.500
1	FORCEPS	$ 93.500
1	FORMOCRESOL MOMIFICANTE PULPAR GLUTARALDEIDO 2% FRASCO X 7 ML	$ 18.953
1	FORMOCRESOL X 13ML	$ 52.815
1	FRESA DE DIAMANTE P/PULIR RESINA LLAMA MEDIANA	$ 15.500
1	FRESA DE DIAMANTE P/PULIR RESINA REDONDA	$ 15.500
1	FRESA DE DIAMANTE PERA	$ 15.500
1	FRESA DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA	$ 15.500
1	FRESA DE DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	$ 15.500
1	FRESA DE DIAMANTE TRONCOCONICA 0.18	$ 15.500
1	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO	$ 15.500
1	FRESA BLANCA P/PULIR RESINA TRONCOCONICA PUNTIAGUDA	$ 16.433
1	FRESA BLANCA P/PULIR RESINA LLAMA	$ 16.433
1	FRESA ZECRYA P/HUESO	$ 48.600
1	FRESERO METALICO	$ 24.255
1	GASA SIN ALGODÓN NO TEJIDA PQTE X 200 UND	$ 27.500
1	GOTAS REVELADORAS	$ 19.005
1	HEMOSTATICO HEMOFAR SULFATO FERRICO 15.5%	$ 32.445
1	HIDRÓXIDO DE CALCIO POLVO	$ 16.485
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% ZONIDENT X LITRO	$ 69.720
1	HOJAS DE BISTURÍ	$ 735
1	INDICADOR BIOLÓGICO	$ 56.595
1	IONOMETRO DE VIDRIO KETAC MOLAR EASYMIX X 12.5GR-8.5 ESTUCHE X 21G	$ 445.000
1	IONOSIT	$ 37.695
1	JERINGA PARA CARPULE	$ 94.920
1	KIT INSTRUMENTAL CIRUGÍA	$ 3.289.335
1	KIT DE BAJA VELOCIDAD MARCA NSK	$ 5.311.845
1	KIT INSTRUMENTAL OPERATORIA	$ 3.313.013
1	KIT PUNTAS PARA SCALER	$ 385.000
1	KIT PROMOSION Y PREVENSION NIÑOS/ADULTO	$ 15.500
1	LAMPARA DE FOTOCURADO LUX-I PROTECS HYGIENICS	$ 1.482.600

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co

VIGILADO Supersalud

1	LAPIZ DE SCALES	$ 440.000
1	LIMA PARA HUESO	$ 38.850
1	LIJAS TIRAS ABRASIVAS MICRODONT DE ACERO 4MM	$ 30.925
1	LIMAS PRIMERA SERIE	$ 95.550
1	LIMAS SEGUNDA SERIE	$ 95.550
1	LIMPIADOR DE MANCHAS DETARTROL	$ 50.505
1	LOSETA DE VIDRIO	$ 5.775
1	MANDRIL 3M	$ 95.655
1	MANGO PARA BISTURY #3, #4	$ 22.365
1	MANGO PARA ESPEJO	$ 22.365
1	MICROMOTOR MARCA NSK	$ 2.420.000
1	OXIDO DE ZINC * 175GR	$ 27.255
1	PAPEL ARTICULAR LADO (AZUL, ROJO)	$ 10.815
1	PASTA ALVEOLAR ALVOFAR PLUS REABSORBIBLE	$ 67.935
1	PASTA P/PROFILAXIS POTE X 60 GR	$ 24.045
1	PERIOSTOTOMO	$ 40.898
1	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD CON CAMBIA FRESA NSK	$ 1.266.300
1	PINZA ALGODONERA SIN SEGURO 16 CMS	$ 34.178
1	PINZA GUBIA	$ 76.965
1	PINZA KELLY CURVA	$ 24.675
1	PINZA KELLY RECTA	$ 24.675
1	PORTA MATRIZ ESTILO TOFLEMIRE	$ 45.203
1	RESINA FLUIDA MULTIPROPOSITO A1, A2, A3 JERINGA X 2,5 GR	$ 113.480
1	RESINA Z 250 COLOR A1 MARCA 3M	$ 134.500
1	RESINA Z 250 COLOR A2 MARCA 3M	$ 134.500
1	RESINA Z 250 COLOR A3 MARCA 3M	$ 134.500
1	RESINA Z 250 COLOR A3,5 MARCA 3M	$ 134.500
1	RESINA Z 250 COLOR B2 MARCA 3M	$ 134.500
1	RESINA Z 250 COLOR B3 MARCA 3M	$ 134.500
1	SEDA DENTAL ROLLO X 400MT	$ 22.365
1	SELLANTE CONCISE FOTOCURADO REPUESTO MARCA 3M	$ 223.808
1	SUTURA NO ABSORV #3/0 CON AGUJA 20 MM - 75 CM CAJA X 12 UND	$ 70.140
1	TALLADOR DE FRANK	$ 23.520
1	TIRAS ABRASIVAS DE PLÁSTICO P/P RESINA	$ 42.945
1	TIRAS DE MYLAR	$ 27.195

PARÁGRAFO UNICO: El suministro de materiales odontológicos, anteriormente descrito, se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, se pactará el suministro mediante los requerimientos y solicitudes realizadas por el área de almacén toda vez que las cantidades y los materiales pueden variar de acuerdo a la necesidad. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor hasta por la suma de HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. La E.S.E. Cartagena de Indias pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. La E.S.E. Cartagena de Indias, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entidad contratante reciba recursos por transferencias nacionales, departamentales y/o municipales con la finalidad de fortalecimiento institucional y/o subsidio al servicio estos recursos podrán ser objeto como fuente de financiación del

VIGILADO Supersalud

presente contrato teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO** EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios del suministro de acuerdo al listado de precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral del este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los Ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Acatar los lineamientos de la Resolución 0371 del 2009 proferida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda, referente a la devolución de los productos próximos a vencerse así, la caducidad no inferior a 18 meses para los de alta rotación y 24 meses los de baja rotación, así mismo la remisión de los elementos solicitados deber ser la factura de venta la cual contendrá además de su razón social cada ítem con el producto, la cantidad, fecha de vencimiento y lote. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto. contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal Nº **496** del 19 de agosto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E. Cartagena de Indias, según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia-documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLÁUSULA SEXTA. REGIMEN JURÌDICO.** El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que EL CONTRATISTA cumpla el objeto contratado, y para la consecución de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener los precios de los materiales odontológicos, de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato. **2.** Entregar los materiales objeto del contrato en las instalaciones de la ESE, previa solicitud hecha a la empresa y con cargo al presente contrato. **3.** Entregar los materiales odontológicos, de conformidad con las normas sanitarias (registro de INVIMA y cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura). **4.** Los insumos o materiales no pueden tener fecha de vencimiento inferior a dos (2) años. **5.** Dar cumplimiento oportuno a las entregas de los pedidos solicitados por la ESE, ya sean prioritarios o urgentes el cual no podrá exceder de siete (07) días **6.** Presentar las facturas a la entidad para su pago. **7.** Remplazar los materiales del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las características requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la petición. **8.** Atender a las observaciones y sugerencias del supervisor, y tomar las medidas correctivas a que haya lugar, en el plazo que para tal efecto se defina. **9.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato e Informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **10.** El contratista hace entrega de los bienes objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. **11.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** El contratista responderá por cualquier alteración que presente los materiales e insumos objeto de contrato. **13.** Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley. **14.** El trasporte, fletes y descargue de todos los insumos y material descrito en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de almacén de la E.S.E. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza de contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 111 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE primer nivel Centro de Salud Cartagena de Indias, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL BIEN**: Por el 10% del valor del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO:** EL CONTRATISTA declara bajo

VIGILADO Supersalud

gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, la E.S.E. por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPEVISIÓN:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud, de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E., de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Aprobación de Garantías; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Corozal- Sucre.

Para constancia se firma en Corozal Sucre, por los que en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de septiembre del 2026.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
GERENTE

DALILA MARIA CARDOZA GALVAN
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katerine Vivero	Abogada Contratista	
Revisó	Carlos Troncoso Ochoa	Subgerente Administrativo y Financiero	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud